



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE
DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA Y LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y
NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

COPIAPO, junio 05 de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 20

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones y 027, de 2007 y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

Rectoría.

La PROV. N° 314, de 05 de mayo de 2014, de

la Unidad de Decretación con fecha 04 de junio de 2014:

Que el convenio fue recepcionado digitalizado en

RESUELVO:

que se indica:

1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio

**CONVENIO DE DECLARACION DE COLABORACIÓN
ENTRE
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, a 03 de Abril de 2013, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, representada por don Enrique Manzur Mobarec, Cédula Nacional de Identidad [redacted] en su calidad de Decano (S) de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, [redacted] Comuna y Ciudad de Santiago de Chile, en adelante e indistintamente "**FEN**", por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, representada por don Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad [redacted] en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, en [redacted] Comuna y Ciudad de Copiapó, en adelante e indistintamente "**UDA**"; han convenido en celebrar el siguiente contrato de colaboración:

PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES.

La **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, fue creada en 1934 para otorgar formación de excelencia a través de las carreras de Ingeniería Comercial, Contador Auditor e Ingeniería en Información y Control de Gestión. Siguiendo la misión educativa de la Universidad de Chile, FEN privilegia los avances en la creación del conocimiento a través de la investigación académica y la transferencia de conocimientos al sector productivo y social, tanto con entidades públicas como privadas. Tiene como principal aspiración contribuir a la solución de los grandes problemas nacionales y al desarrollo económico y social del país, en el marco de una docencia impartida al más alto nivel de calidad.

El presente convenio se suscribe con la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y será ejecutado a través de **NEXO Responsabilidad Social Universitaria (NexoRSU)**, unidad encargada de articular y promover la responsabilidad social universitaria en la comunidad educativa de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, mediante la vinculación de las necesidades del país con el quehacer de la Facultad y, de esta forma, contribuir al desarrollo sostenible. Su principal objetivo es la formación de líderes para el desarrollo sostenible y la co-creación de conocimientos en las áreas de desarrollo de proveedores y vinculación entre las organizaciones y sus comunidades.

Durante el año académico 2014 la Facultad de Economía y Negocios a través de NexoRSU, está articulando una serie de proyectos que vinculan la academia con la comunidad de la Región de Atacama, específicamente en Tierra Amarilla, Copiapó y sus alrededores.

Bajo este contexto se propone la participación de las instituciones de educación superior de la región para generar un trabajo colaborativo que desarrolle un mayor valor en base a la experiencia de éstas, logrando adaptarse a las necesidades locales y potenciando la identidad local.

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República de Chile.

Físicamente, la Universidad tiene su casa central en Copiapó con campus territorialmente descentralizados en las ciudades de Vallenar, Caldera,

Fue creada en 1981, sobre la base de la sede Copiapó de la ex-Universidad Técnica del Estado. A su vez, esta proviene de la fusión de la antigua Escuela de Minas de Copiapó, fundada en 1857, de histórica trayectoria al servicio de la minería chilena y de la Escuela Normal de Copiapó, fundada en 1905, aportando docentes de reconocido prestigio, dada su formación integral y sólido compromiso social.

La Universidad declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo."

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

Es miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; forma parte del Consorcio de Universidades Estatales, de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile y del Consejo de Rectores de la macro zona Norte. En el plano internacional, integra el Consejo de Rectores por la integración de la Subregión Centro-Oeste de Sudamérica (CRISCOS), la Red de Universidades Regionales Latino Americanas (UREL) y la Asociación Internacional de Universidades.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO

La **FEN** y **UDA** buscan celebrar un Convenio de Declaración de Colaboración, con el objetivo de implementar un programa en particular, cuya misión principal es fortalecer la vinculación con el entorno de la tercera región del país.

Proyecto Nodos de Educación Superior para la Innovación Social (NESIS) el cual tiene como principal objetivo propiciar el desarrollo del emprendimiento e innovación social en jóvenes de educación superior, mediante un trabajo colaborativo y descentralizado que permita la participación activa de universidades, centros de formación técnica (CFT) e institutos profesionales (IP) de todo el territorio nacional. Dicho proyecto fue adjudicado y es apoyado por Innova CORFO durante 2013 y 2014, a través de su línea de financiamiento Programa de Apoyo al Entorno Emprendedor (PAE).

El proyecto se estructura en tres dimensiones complementarias, empoderando a sus participantes, dejando capacidades instaladas en la localidad:

- **Conformación de una Red Nacional de Instituciones de Educación Superior de Emprendimiento e Innovación Social** para la instalación del emprendimiento e innovación social en estas instituciones, la cual actualmente cuenta con la participación de 16 instituciones y el apoyo de Ashoka e Imagina Chile.

- **Capacitación de Jóvenes Agentes de Cambio en emprendimiento e innovación social:** Cursos de formación de 50 hrs presenciales, divididas en 12 sesiones a realizar una vez por semana en un periodo máximo de 4 meses, enfocados a jóvenes de distintas disciplinas y casas de estudios de Santiago, Copiapó y Concepción y sus alrededores. Cada curso cuenta con la participación de 1 facilitador guía y 3 a 4 co-facilitadores locales, lo que permite dejar capacidad instalada para generar efecto multiplicador y continuidad de proyectos o iniciativas similares en regiones. La metodología incluye la rotación de espacios para las clases, permitiendo promover el reconocimiento del entorno de emprendimiento e innovación social de la región. Este proceso cuenta además con apoyo y seguimiento en el diseño de los proyectos, a través de mentorías.

- **Habilitación de Facilitadores en Emprendimiento e innovación social:** cursos de formación de 88 hrs presenciales enfocados a docentes, emprendedores sociales, funcionarios de educación superior de distintas disciplinas y casas de estudios de Santiago, Copiapó y Concepción y sus alrededores. Cada curso se estructura en tres etapas, que consideran en primer lugar capacitación como agente de emprendimiento e innovación social (50 hrs), una segunda etapa de técnicas pedagógicas (08 hrs), y una última etapa de práctica (30 hrs).

Se espera que los beneficiarios directos sean jóvenes, emprendedores sociales, docentes y funcionarios de instituciones de educación superior, mayores de 18 años con interés por su auto-desarrollo y contribuir a la comunidad.

TERCERO. METODOLOGIA A UTILIZAR EN IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan en el presente que el proyecto se sostenga en el aprendizaje experiencial, en el cual, el participante tiene un rol protagónico tanto en la identificación de problemáticas comunes como en el proceso de aprendizaje para su propio desarrollo que permitan la construcción de las soluciones a partir de la propia comunidad.

El programa se distingue por innovar en la metodología, renunciando a las clases expositivas para enfocarse en la promoción de un espacio interactivo de aprendizaje grupal, donde los profesores ocupan un papel de facilitador, más que de expositor y en el cual la creación de redes se ve beneficiada.

Adicionalmente, incluye un enfoque en la preparación y en el empoderamiento de los participantes en vista de la formulación y gestión de proyectos, el cual se implementa a través de análisis individuales y grupales de casos, para que los alumnos conozcan, entiendan y vinculen elementos teóricos con realidad, para luego, aplicar los conocimientos y herramientas en la construcción de sus propios proyectos.

CUARTO. OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las partes establecen como objetivos del presente convenio los siguientes:

- a) Potenciar competencias y habilidades en actores locales que permita contribuir al desarrollo social, cultural y económico de las comunidades de Copiapó, Tierra Amarilla y Caldera.
- b) Vincular a FEN y UDA con actores locales, que permitan innovar en el modelo educativo, para lograr el desarrollo económico y articulación de la región
- c) Potenciar la identidad regional.
- d) Promover la alianza con otras organizaciones, para potenciar el crecimiento y desarrollo de la zona.
- e) Posicionar a FEN y UDA como promotores en temas de emprendimiento e innovación social, a través de la Red NESIS.
- f) Capacitar alumnos en emprendimiento e innovación social.
- g) Habilitar docentes para introducirlos en materia de emprendimiento e innovación social.
- h) Tener conexión con los diferentes miembros de la RED NESIS, facilitando la colaboración, el traspaso de experiencias y la organización de actividades conjuntas a nivel regional y nacional, que cuenten con el apoyo de CORFO, Ashoka y las instituciones de educación superior suscritas a la RED.
- i) Tener acceso de los estudiantes que participen de los cursos a una comunidad de agentes de cambio.
- j) Asesorar a estudiantes en cuanto a la posibilidad de incubar sus proyectos de emprendimiento e innovación social.

QUINTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Por este acto, **FEN** y **UDA**, debidamente representadas, vienen en acordar y celebrar, informadas y libremente, en los siguientes términos:

I) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE FEN

- a) Ejecutar el programa estipulado con estricta sujeción a lo señalado en las cláusulas del presente convenio, cualquier tipo de modificación en su implementación deberá realizarse según lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Facilitar piezas gráficas de convocatoria al seminario de lanzamiento, cierre y programa de capacitación de agentes y facilitadores para que pueda ser publicado en las redes sociales, página web u otros canales de comunicación para las etapas de convocatoria del proyecto NESIS.
- c) Obligación de realizar cualquier tipo de difusión o utilización de imagen corporativa del presente convenio de manera consensuada y aprobada por ambas partes en cada pieza gráfica y espacio que quiera ser utilizado.

II) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UDA

- a) Tener una participación activa tanto en las actividades de la Red NESIS, como en la difusión de éstas y las investigaciones que la Red realice, facilitando espacios, RRHH y recursos financieros disponibles (En el caso de investigaciones conjuntas).
- b) Facilitar infraestructura para realización de actividades como seminarios, cursos de capacitación u otros.
- c) Difundir y realizar la convocatoria del programa de capacitación entre estudiantes y docentes, a través de los medios de comunicación internos y externos.

- d) Promocionar los conceptos de emprendimiento e innovación social dentro de la institución, proyectando la creación de una unidad destinada a fomentar esta área de trabajo y eventualmente un curso de innovación social.
- e) Promover y difundir el proyecto y cada una de las actividades que se realizarán, considerando los lineamientos del proyecto y la UDA, por lo que se deberá aprobar las piezas gráficas y usos de marcas correspondientes, acordes al mensaje de cada una de las partes.
- f) Facilitar contenido para que pueda ser publicado en las redes sociales y página web de la Red.
- g) Aportar con ítems de alimentación o servicios de catering y materiales de clase para la realización de las capacitaciones en emprendimiento e innovación social. En específico el coctel del seminario de inicio para 200 personas a realizarse el 04 de abril y materiales para la o las sesiones de capacitación a realizarse en la UDA.
- h) Tener una participación activa con al menos un miembro del equipo UDA en la planificación y ejecución del programa, quien sea una contraparte en las diferentes actividades, coordinándose con los diferentes aliados estratégicos del proyecto.
- i) Obligación de realizar cualquier tipo de difusión o utilización de imagen corporativa del presente convenio de manera consensuada y aprobada por ambas partes en cada pieza gráfica y espacio que quiera ser utilizado.

SEXTA. MODALIDADES EN EJECUCIÓN DE CONVENIO.

La implementación o ejecución de cada estudio o seminario, dentro del marco del presente instrumento, deberá ser objeto de un contrato o convenio específico, que elaboren y celebren ambas partes, en el que se señalara: la denominación del objeto o programa, la definición de los objetivos perseguidos por las partes, la contribución de cada una de las partes, la forma de financiamiento, requisitos, alcance del estudio o seminario, su duración, la descripción del plan de trabajo, con indicación de las etapas, planificación de actividades, cronología de desarrollo y la posibilidad de prorrogar o no el estudio o seminario respectivo, el presupuesto total, los medios materiales y humanos que se requiera, y todo otro aspecto relativo a la implementación y ejecución del estudio o seminario que se trate.

Cada convenio específico, deberá ser aprobado por las autoridades competentes de las instituciones partes del presente instrumento, y firmado por sus representantes legales o por las personas que éstos designen.

SEPTIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda que se presente con motivo de la interpretación, aplicación o extensión del presente instrumento, será resuelto de manera conjunta por ambas partes, de lo cual se deberá dejar constancia en forma escrita y se entenderá formar parte integrante del presente contrato, esto sin perjuicio de lo señalado en la Clausula Décima.

OCTAVO. VIGENCIA DEL ACUERDO.

Las partes acuerdan que el convenio que por éste acto suscriben, comenzará a regir desde el día de su suscripción y completa tramitación del acto aprobatorio. Tendrá una duración de 10 meses, desde el 01 de Marzo de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, pudiendo ser renovado por periodos iguales y sucesivos, por medio de un acuerdo expreso suscrito por las partes.

No obstante lo anterior, cualquier actividad o estudio que estuviere en desarrollo al momento de declararse la terminación del presente convenio, continuará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones que de dicha actividad o estudio se deriven.

NOVENO. LIBERTAD DE CONTRATACIÓN DE LAS PARTES RESPECTO A TERCEROS.

Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio, en ningún caso, implica una limitación a la más absoluta independencia entre las partes contratantes, no limitando, por ende, su facultad para celebrar otros acuerdos o convenios, que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas o con terceros, manteniendo, por ende, la autonomía necesaria para celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos, y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de éste instrumento.

DECIMO. CONSTANCIA DE NO COMPROMISO ECÓNÓMICO.

Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en los acuerdos complementarios o en los convenios específicos que se celebren.

DECIMO PRIMERO. EXTENSIÓN DEL CONVENIO.

Por éste acto, las partes se reservan la facultad de extender, de común acuerdo, el ámbito de aplicación del presente instrumento a otras áreas que sean de su interés, dejando expresa constancia de aquello por escrito.

DECIMO SEGUNDO. CONSTANCIA DE NO RELACIÓN LABORAL.

Las partes dejan constancia que la presente relación contractual, no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o alumnos dependientes de ninguna de las Universidades.

En consecuencia, las Universidades no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

DÉCIMO TERCERO. COMPETENCIA DE TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Ninguna de las partes contratantes, podrá divulgar, dar a conocer o suministrar de otra forma a terceros, en ningún momento, información alguna relativa a los negocios o actividades de la otra parte, ni hará uso de la información entregada en su propio beneficio o en beneficio de terceros, esto sin perjuicio de las obligaciones que deriven directamente de lo establecido en la Ley 20.285 sobre "Acceso a la Información Pública".

DÉCIMO QUINTO. ACREDITA PERSONERÍA.

La personería de Enrique Manzur Mobarec para actuar en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta en Decreto Universitario N°3738 de septiembre de 2010 en relación con lo señalado en el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y el DFL N°3 del año 2006, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981 del Ministerio de Educación.

La personería del Rector don Ceiso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama consta en Decreto N° 338, de fecha 31 de Agosto de 2010, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEXTO. FIRMA DE CONVENIO.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada contratante.

Anótese. y remítase a la Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



JORGE PUELLES GODOY
Secretario General (S)

ASO/JPG/DVV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Depto. Industria y Negocios
- Decretación
- Oficina de Partes.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Rector (S)

